

ANT.: Tareas de los primeros 100 días de Gobierno.

MAT.: Instrucciones sobre plazo de pago a proveedores.

SANTIAGO, 13 ABR 2006

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SRES. MINISTROS DE ESTADO

1. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para poner en práctica la medida de que el Estado pague a sus proveedores en 30 días como máximo, incluida en el programa del actual Gobierno, se ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones a los órganos y servicios públicos contemplados en la Ley de Presupuestos.
  - 1.1 Las instituciones deberán compatibilizar sus programas de adquisiciones con el programa de caja que hubieren presentado a la Dirección de Presupuestos y con el que les sea comunicado mensualmente por dicha repartición.
  - 1.2 En el marco de recursos así determinado, se efectuarán las adquisiciones que correspondan, debiendo realizarse su pago dentro de los 30 días corridos siguientes al de devanque de la respectiva operación.
  - 1.3 En todo caso, las obligaciones que se asuman deberán contar con el respaldo presupuestario correspondiente.
  - 1.4 Para efecto de la aplicación de estas instrucciones, se entenderá por proveedor a aquella persona natural o jurídica que contrate con una entidad incluida en la Ley de Presupuestos, la provisión de bienes y servicios en virtud de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.



Gobierno de Chile  
Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
\*\*\*

-2-

2. Agradeceré a US. adoptar las medidas pertinentes a fin de que los servicios dependientes de esa Secretaría de Estado o que se relacionan con el Ejecutivo por su intermedio, den un efectivo cumplimiento a la tarea de Gobierno antes citada y a las presentes instrucciones en el menor plazo posible, el que no podrá exceder del 1° de junio del año en curso.

Saluda atentamente a US.

  
  
  
ANDRÉS VELASCO BRAÑES  
Ministro de Hacienda